



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gov.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe

Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad



ORDENANZA COMUNAL NRO 408/2024

Villa Trinidad, 30 de Junio de 2024.

VISTO:

La Ordenanza Comunal que establece la Emergencia Económica y Financiera en el ámbito de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que desde la crisis cambiaria y de deuda ocurrida el año 2018, la economía argentina no ha podido recuperarse. Por el contrario, distintas situaciones, como la pandemia por coronavirus años 2020 y 2021, sequía año 2023, y decisiones gubernamentales que no lograron efectos positivos, sumergieron la economía en un estancamiento, cuando no recesión, en medio de una economía fuertemente inflacionaria.

Sin dudas, lo anterior tuvo su efecto en las economías domésticas, lo que generó en algunos casos, el incumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comuna;

En ese sentido, la Administración Comunal adoptará medidas para evitar que se acumulen créditos por mora de contribuyentes por varios períodos.

Sin embargo, es preciso dar tratamiento a los atrasos en las tasas, atendiendo la situación económica, la equidad tributaria, como así también evitar la prescripción del derecho al cobro de la Administración Comunal;

Es por eso que, como instancia previa a la cobranza vía apremio judicial, se propone una instancia de regularización de corto plazo, para depurar el padrón de morosos, y luego dar curso a las acciones punitivas;

Que el tema fue objeto de tratamiento por la Comisión Comunal en uso de las facultades que le son propias, sancionan la siguiente,

ORDENANZA



BRUNO A. VILLALBA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Nº 408/2024



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gov.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe

Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad



Artículo 1º): Se establece un Plan de Facilidades de Pagos Excepcional, hasta el día 30 de Setiembre de 2024. El Plan de facilidades se perfeccionará con el pago de una cuota única por el total de la deuda, o con el pago de la primera cuota del plan, a opción del contribuyente;

ARTICULO 2º): Se incluirán en el plan de facilidades excepcional, deudas acumuladas al 31 de diciembre de 2023 de los siguientes tributos:

- 1) TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO
- 2) TASA CONSERVACION CEMENTERIO
- 3) CESION TERRENOS CEMENTERIO
- 4) VENTA DE NICHOS
- 5) OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO
- 6) CONTRIBUCION DE MEJORAS EJECUTADAS Y CERTIFICADAS.
- 7) SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CLOACAS.

ARTICULO 3º): La deuda, determinada de acuerdo a las normas tributarias incluyendo accesorios, al 31 de diciembre de 2023, se podrá cancelar con las siguientes alternativas:

- a.) Un pago por el total, con el 10% de descuento (Sólo TGIU-AGUA POTABLE)
- b.) Hasta 4 Pagos iguales mensuales y consecutivos, sin intereses sobre la deuda determinada, con un valor mínimo de \$30.000 (Pesos treinta mil, para cada cuota.

ARTICULO 4º): La administración emitirá los comprobantes con las 2 alternativas de pago, y serán puestas a disposición de los contribuyentes para su pago, por las vías disponibles por la Tesorería Comunal.

ARTICULO 5º): El presidente comunal queda expresamente autorizado a analizar casos excepcionales, en los que podrá flexibilizar las condiciones del presente plan de facilidades excepcional.

ARTICULO 6º): Comuníquese, regístrese y archívese.

C.P.N. CARLOSA. MANDRILE
Secretario Administrativo
Comuna de Villa Trinidad



SUPPO. CRISTIAN HUGO
PRESIDENTE COMUNAL
Comuna de Villa Trinidad